



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1018 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

30 DIC. 2025

VISTOS: El Memorándum N°3267-2025-DEGDRHH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 29 de diciembre de 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de **Resolución Directoral: del Proceso de Nombramiento del Personal de Salud**, autorizado por el literal T) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto del personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la **Licenciada en Enfermería MARISELA ROBLES SUAREZ** identificada con DNI N° 40710872; a partir de 29 de diciembre de 2025, en la Unidad Ejecutora 401-756 de la Dirección de Salud Chanka, en mérito al Informe N°412-2025-DEGDRHH-DISA APURIMAC II-AND., y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentralizado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personalidad jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo 015-2023-SA, que aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la mencionada Ley. Asimismo, autoriza el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2025-SA. Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos para el Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud Autorizado por el Literal T) del Numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Respecto del Personal a que hace Referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de La Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se Encontraban Registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la Entrada en Vigencia de la Ley N° 31638;

Que, el Literal T) del Numeral 8.1 del Artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, menciona: Literal t) El nombramiento, a partir del mes de diciembre de 2025, de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales al que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que no se encontraban registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento;

Que, según el Oficio N° D004496-2025-OGGRH-MINSA., de fecha 14 de noviembre de 2025 la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud emite al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II sobre la consulta referida en el proceso de nombramiento asistencial solicitando la rectificación y consecuente exclusión de la servidora al respecto menciona: Que resulta importante precisar que con Oficio Múltiple N° D000003-2023-CCN-DM-MINSA, el presidente de la comisión de Nombramiento del MINSA (en adelante CCN), solicitó la remisión al correo: CCN2023 anexo@minss.gob.pe de la relación nominal del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 11536, por encontrarse registrados como "nombrados", lo cual les impedía participar en el proceso de nombramiento a través de la plataforma para el proceso de nombramiento 2023. Sin embargo, se advirtió que de manera negligente e injustificada la extinta comisión de nombramiento de vuestra entidad autorizado por la sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, presidida por el servidor Roberto torres Rua, omitió arbitrariamente el cumplimiento del procedimiento administrativo relacionado con la relación nominal del personal de la salud registrado como nombrado, frustrando el nombramiento que le correspondería por derecho a la servidora Marisela Robles Suarez al ocupar una plaza presupuestada vacante pero con datos



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 1018 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

30 DIC. 2025

inexactos a su verdadera condición laboral; constituyendo dicho acto una clara vulneración directa al derecho expectativo de nombramiento de la citada servidora y a las normas contenidas en los lineamientos aprobados a través del Decreto Supremo N° 014-2025-SA (...);

Que, mediante la Hoja de Trámite N°16713 de fecha 11 de diciembre de 2025 la servidora solicita el cumplimiento del Oficio N° D004496-2025-OGGRH-MINSA., de fecha 14 de noviembre de 2025 (...)

Que, mediante Informe N°412-2025- DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 22 de diciembre del 2025, remitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II, con el asunto proceso de nombramiento de personal asistencial, llegando a la conclusión que corresponde emitir los actos administrativos que conlleven al nombramiento de la Licenciada en Enfermería Marisela Robles Suárez, teniendo en consideración lo plasmado en las normas pertinentes (Decreto Supremo 015-2023-SA) (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR, a partir de 29 de diciembre de 2025 al Personal de Salud bajo el Régimen del Decreto Supremo 015-2023-SA, y el literal T) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, respecto del personal a que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 401-756 La Dirección de Salud Chanka, como se detalla a continuación:

| Nº | Nombres | Apellido Paterno | Apellido Materno | DNI N° | Cargo de Nombramiento | NIVEL | Lugar de Nombramiento | AIRHSP |
|----|----------|------------------|------------------|----------|-----------------------|--------|-----------------------|--------|
| 1 | MARISELA | ROBLES | SUAREZ | 40710872 | ENFERMERA/O | ENF-10 | C.S. I-4 TALAVERA | 00635 |

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos (AIRHSP).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, a la oficina de Estadística e Informática efectuó la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados en aplicación a la Ley N° 27444 Aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Luján
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.